



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/41
10 octubre 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima sexta Reunión
Doha, 8 al 12 de noviembre de 2008

PROPUESTA DE PROYECTO: NICARAGUA

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva de sustancias del Grupo I, Anexo A (primera parte)

PNUD y PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Nicaragua

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación del CFC	PNUD, PNUMA

(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES (toneladas PAO)				AÑO: : 2007	
CFC: 3.7	CTC: 0	Halons: 0	MB: 0	TCA: 0	

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)										AÑO: 2007			
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Halones	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Inhaladores de dosis medidas	Usos de laboratorio	Metilbromuro		Mullido de tabaco	Total
				Fabricación	Servicio y					QPS	Non-QPS		
CFC					3.7								3.7
CTC													0
Halons													0
Methyl Bromide										3.7			3.7
TCA													0

(IV) DATOS DEL PROYECTO			2008	2009	2010	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal		CFC	12.4	12.4		
		CFC	3.7	2.		
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)	PNUMA	Costos del proyecto	130,000.	70,000.		200,000.
		Costos de apoyo	16,900.	9,100.		26,000.
	PNUD	Costos de apoyo	320,000.			320,000.
		Costos de apoyo	24,000.			24,000.
Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)		Costos del proyecto	450,000.			450,000.
Fondos totales solicitados para el año en curso (\$EUA)		Costos de apoyo	40,900.			40,900.

(V) RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:	Aprobación general
--------------------------------------------	---------------------------

QPS: Cuarentena y pre-embarque

Non-QPS: No de cuarentena y pre-embarque

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Nicaragua, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 56ª Reunión, un plan de gestión para eliminación definitiva de CFC (proyecto de gestión para eliminación definitiva). Asimismo, el proyecto se ejecutará con ayuda del PNUD. El costo total del proyecto de gestión para eliminación definitiva de Nicaragua es 520 000 \$EUA (200 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 26 000 \$EUA, para el PNUMA, y 320 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 24 000 \$EUA, para el PNUD). Las bases de cumplimiento para los CFC son 82,8 toneladas PAO.

Antecedentes

2. En relación con la eliminación de los CFC en el sector de servicios de equipos de refrigeración, el Comité Ejecutivo, en 25ª Reunión, asignó 225 430 \$EUA al gobierno de Finlandia para la ejecución de un plan de gestión de refrigerantes (programa de gestión de refrigerantes), poniendo el énfasis en el diseño de políticas y reglamentaciones. En la 45ª Reunión se aprobaron otros 170 000 \$EUA para el PNUD y el PNUMA, destinados a la actualización del programa de gestión de refrigerantes. La ejecución de las actividades en el sector de servicios de equipos de refrigeración permitió capacitar y acreditar a 200 técnicos en prácticas idóneas de servicio y mantenimiento y, para finales de octubre de 2008, se formarán a otros 100 técnicos. Asimismo, la actualización permitió la adquisición de equipos y herramientas de servicio para los técnicos.

Política y legislación

3. Nicaragua cuenta con una legislación para aplicar el Protocolo de Montreal, controlar las SAO y administrar el registro de las empresas importadoras de SAO. Esto incluye un sistema de otorgamiento de licencias de SAO que se aplica desde 2000.

Sector de servicios de equipos de refrigeración

4. El consumo de los CFC se redujo de 54,9 toneladas PAO, en 2002, a 27,6 toneladas PAO, en 2006, y 3,7 toneladas PAO, en 2007. A pesar de este bajo nivel de consumo de CFC, sigue habiendo un número relativamente grande de equipos que funcionan con CFC en hospitales, industrias alimentaria y pesquera, hoteles y restaurantes y otros usos comerciales. El país cuenta con unos 2 000 técnicos en refrigeración que trabajan en 600 talleres de servicio; el 50 por ciento de los técnicos ha sido capacitado en prácticas idóneas de servicio y mantenimiento. Actualmente el precio promedio de refrigerantes por kilogramo es: 7,94 \$EUA, para el CFC-11; 6,82 \$EUA, para el CFC-12; 5,65 \$EUA para el HFC-134a; 9,85 \$EUA, para el HCFC-22, y 8,90 \$EUA, para el R-404a.

Actividades propuestas en el proyecto de gestión para eliminación definitiva

5. Los subproyectos del proyecto de gestión para eliminación definitiva para Nicaragua incluyen asistencia técnica adicional para la acreditación de técnicos en refrigeración; programas de incentivos para la conversión de los sistemas clave de refrigeración que utilizan CFC, adopción de prácticas idóneas e introducción productos sucedáneos de uso inmediato; un programa de asistencia técnica para mejorar el control de SAO; y ejecución, supervisión y controles. El gobierno de Nicaragua planea la eliminación completa de los CFC para el 1º de enero de 2010. Con la propuesta del proyecto de gestión para eliminación definitiva se presentó un plan de trabajo detallado para 2008.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

6. En 2007, el consumo de los CFC, informado por el gobierno de Nicaragua en virtud del Artículo 7 del Protocolo, fue de 3,7 toneladas PAO, lo que representaba ya 8,7 toneladas PAO por debajo del nivel máximo de consumo permitido del Protocolo de Montreal, o sea 12,4 toneladas PAO para ese año.

7. La Secretaría planteó las cuestiones técnicas relacionadas con los niveles actuales de consumo de los CFC por tipo de equipos y con la utilidad y la sustentabilidad de extender la asistencia técnica para acreditar a técnicos en refrigeración, dada la enorme falta de capacitación formal. También se planteó el poco tiempo disponible antes del 1° de enero de 2010, fecha límite de la eliminación, para ejecutar actividades como la realización de un inventario de equipos con CFC por adaptarse/cambiarse y de un análisis de costo/beneficios para determinar la mejor opción para cada sistema de refrigeración que deba convertirse, las licitaciones y compra de las piezas necesarias para la conversión, y el programa para la introducción de refrigerantes sucedáneos de uso inmediato. Los organismos de ejecución abordaron todas estas cuestiones, en consecuencia, y las incorporaron a la propuesta final del proyecto, tal como se indica continuación.

- a) La acreditación de los técnicos en refrigeración se volvió a diseñar para incorporar un módulo permanente en el plan de estudios de las escuelas de capacitación técnica, un programa de capacitación para técnicos ya formados y un programa de capacitación específicamente para técnicos sin capacitación formal.
- b) El programa de incentivos para usuarios finales dirigirá conversiones en los sectores clave de dichos usuarios (es decir, hospitales, industrias alimentaria y pesquera), brindará asistencia técnica a otros usuarios en los sectores de refrigeración industrial y comercial para que adapten o conviertan sus equipos, y facilitará el uso de prácticas idóneas en refrigeración y la opción correcta y el uso de refrigerantes sucedáneos de uso inmediato como alternativas a los CFC;
- c) Mediante el programa de asistencia técnica para mejorar el control de SAO, se aumentará el control de las importaciones/exportaciones de SAO, se fomentará la cooperación con las Oficinas del Ozono de los países vecinos y se incorporará los HCFC al sistema de cupos de importaciones de SAO.

Acuerdo

8. El gobierno de Nicaragua presentó un proyecto de acuerdo entre el gobierno y el Comité Ejecutivo con las condiciones para la eliminación total de los CFC en Nicaragua, que se incluye en el anexo del presente documento.

RECOMENDACIÓN

9. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para eliminación definitiva para Nicaragua. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para eliminación definitiva para Nicaragua, con un monto de 520 000 \$EUA (200 000 \$EUA, para el PNUMA, y 320 000 \$EUA, para el PNUD) más los costos de apoyo del organismo de 50 000 \$EUA (26 000 \$EUA, para el PNUMA, y 24 000 \$EUA, para el PNUD);

- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de Nicaragua y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva, conforme al Anexo I de este documento;
- c) Instar al PNUMA y al PNUD a que tomen en cuenta todos los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y
- d) Aprobar la primera parte del plan en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente:

	Título del proyecto	Financiamiento del proyecto (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
(a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	130 000	16 900	PNUMA
(b)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	320 000	24 000	PNUD

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE NICARAGUA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Nicaragua (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 6 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y
 - d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y el PNUD ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante bajo la supervisión del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 7 y 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Anexo A:	Grupo I	CFC-12
----------	---------	--------

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2008	2009	2010	Total
1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo A del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	12,4	12,4	0,0	
2	Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo I del anexo A (toneladas PAO)	3,7	2	0,0	
3	Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	1,7	2,0	0,0	3,7
4	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	130 000	70 000		200 000
5	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	320 000			320 000
6	Financiación total convenida (\$EUA)	450 000	70 000		520 000
7	Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	16 900	9 100		26 000
8	Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	24 000			24 000
9	Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	40 900	9 100		50 000
10	Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	490 900	79 100		570 000

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Después de la aprobación de la primera parte en 2008, la financiación de la segunda parte se considerará para aprobación para la segunda reunión de 2009.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. Datos

País _____
 Año del plan _____
 N° de años cumplidos _____
 N° de años remanentes conforme al plan _____
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____
 Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de Ejecución Principal _____
 Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) _____

2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados (1) – (2)	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo especificado: _____
 Impacto: _____

5. Medidas gubernamentales

Criterios/actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Oficina de Supervisión y Control, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono.
2. El organismo de ejecución principal tendrá una función particularmente importante en los arreglos relativos a la supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia cruzada en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos dentro del plan de eliminación definitiva. Asimismo este organismo, junto con el organismo de ejecución cooperante, emprenderán la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO, consultando a las agencias nacionales pertinentes mediante la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Nicaragua para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Nicaragua seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación para Nicaragua;
- b) Asistir a Nicaragua en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Nicaragua de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual en curso y preparar el programa de ejecución anual para el año siguiente, para ser presentado al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados a Nicaragua se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Nicaragua en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
 - c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.
